

**TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO
Y CALIBRACIÓN DEL EQUIPO MEDIDOR DE GASES INDUSTRIAL SCIENTIFIC
VENTIS PRO5 DE PTAP LA TOMILLA**

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN DEL EQUIPO
MEDIDOR DE GASES INDUSTRIAL SCIENTIFIC VENTIS PRO 5 DE PTAP LA TOMILLA

1. DENOMINACIÓN DEL SERVICIO:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN DEL EQUIPO
MEDIDOR DE GASES INDUSTRIAL SCIENTIFIC VENTIS PRO 5 DE PTAP LA TOMILLA

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio se hace en base a los indicado en la RCD N° 011-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias, Artículo 56° En caso de emplear equipos digitales para la medición de turbiedad, pH, conductividad, prueba de jarras, entre otros, éstos deben estar calibrados y con mantenimiento periódico, según corresponda; asimismo deben estar verificados utilizando los estándares vigentes correspondientes.

3. OBJETO DEL SERVICIO

Realizar el servicio de Mantenimiento Correctivo y Calibración del equipo Medidor de Gases Industrial Scientific Ventis PRO 5 de Ptap La Tomilla

4. ACTIVIDAD DEL POI

Gestión de Producción de Agua Potable AOI 50012900080

5. TÉRMINOS DE REFERENCIA:

Se debe realizar:

5.1 Diagnóstico General: El diagnóstico general evalúa las funciones básicas de operatividad del equipo. Si el equipo es detectado defectuoso, se le indica al cliente que repuestos va a necesitar.

5.2 Mantenimiento básico: Cubre la limpieza general del equipo, revisión de configuración

del equipo.

5.3 Cambio de accesorios (Reemplazo de filtro de sensores, filtro de altavoz.)

5.4 Corrección y Calibración de medida de 03 gases: El servicio ofrecido es por la corrección de medida y calibración en la combinación de los siguientes gases: O₂, CO, Cl₂ y LEL. En caso no pase la calibración, será informado a Sedapar, para una propuesta por el cambio de uno de los sensores, solo si es necesario.

5.5 Emisión del certificado de calibración

Nota: El presente servicio es a todo costo, referente al transporte del equipo desde nuestras instalaciones de PTAP La Tomilla al destinatario, así mismo, terminado el servicio el equipo deberá retornar a la PTAP La Tomilla, tomando en cuenta las consideraciones del equipo para su transporte.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS

El recojo, traslado y devolución del equipo en mención, son a cuenta del proveedor.

7. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

Cumplir con las normativas de seguridad mínimas.

8. MODALIDAD DE PAGO

A Suma Alzada.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Duración del servicio 30 días calendario, una vez recibida la orden de servicio.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

En las instalaciones del proveedor que garanticen las condiciones para el mantenimiento, calibración, etc.

11. SISTEMA DE ENTREGA

No aplica.

12. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en una única armada por la entrega realizada previa conformidad del bien por parte del área usuaria.

Para efectos de pago de contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente información:

- Guía de Remisión con la Recepción del Almacenero.
- Copia de RNP vigente.
- Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el estado.
- Cuenta corriente o de ahorros.
- Informe de la emitiendo la conformidad de la prestación efectuada
- Comprobante de pago.

La ENTIDAD debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 15 días calendario siguiente a la conformidad del bien, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

13. CONFORMIDAD

La Gerencia de Producción y Tratamiento o la Jefatura del Departamento de Producción Agua Potable de SEDAPAR S.A; serán los encargados de dar la conformidad del servicio.

14. GARANTIA COMERCIAL:

1 año

15. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por faltantes, defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones con el Estado y 146 de su reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del proveedor es de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor del servicio es responsable de la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso y que se encuentra relacionada con la prestación requerida, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

17. PRODUCTO PARA OBTENER

17.1.- CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN: documento donde se indique los valores de las INCERTIDUMBRES, CORRECCIONES OBTENIDAS y ERROR MÁXIMO PERMITIDO DEL EQUIPO

17.2.- INFORME DE MANTENIMIENTO por equipo: Se debe consignar las fotos respectivas del estado del equipo. En caso el equipo incluya electrodos o sondas, también en el presente informe, se debe consignar el estado de dichos sensores, a fin de evaluar su grado de deterioro, e incluir recomendaciones de renovación de sonda si así lo amerita.

17.3.- Garantía del trabajo de 1 año como mínimo.

18. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

-Persona jurídica.

19. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos propios.

20. CLÁUSULA CONTRACTUAL

Rechazo total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que pueda afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.

21. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

La solución de controversias será a través del Centro de Conciliación designado por las partes.

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas.

24. PENALIDADES

24.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} / (F \times \text{plazo en días})$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

24.2 OTRAS PENALIDADES

Las otras penalidades deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero:

Otras penalidades

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo
	Procedimiento de verificación	

25. GESTIÓN DE RIESGOS

Conforme al artículo 128 del Reglamento en caso NO se realice este servicio puede ocasionar fallas catastróficas, mayor consumo de energía, pérdida de eficiencia, acortamiento de la vida útil del motor, y posibles daños mayores a otras partes del equipo o al sistema eléctrico, como cortocircuitos e incendios